Ajuntament del Masnou

Pg. Prat de la Riba, 1
08320 El Masnou

Tel. 93 557 17 00
Fax 93 557 17 01
www.elmasnou.cat

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUTAMIENTO DEL MASNOU Y LA FEDERACIÓN CATALANA DE VELA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ESPORT BLAU ESCOLAR 2021-24

INTERVIENEN

Por un lado, el señor Jaume Oliveras y Maristany , alcalde presidente del Ayuntamiento de El Masnou, con CIP núm. P0811700D, según ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 41.12 del RD 256B, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Y de otra don Xavier Torres lsach , presidente de la Federación Catalana de Vela, entidad deportiva privada, de utilidad pública e interés cívico y social, provista con CIF Q-5856227-C, y domiciliada en C / Moll de Gregal , 33 - Puerto Olímpico, 08005 de Barcelona; en virtud y al amparo de las competencias que le atribuye el Decreto 58/2010 de 4 de mayo de las entidades deportivas de Cataluña en su artículo 90 de Presidencia,

Ambas partes se reconocen con capacidad y competencia respectivamente para formalizar este convenio y:

MANIFIESTAN

I. Que en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana en los asuntos locales, el Ayuntamiento del Masnou promueve la colaboración de la iniciativa privada y asociativa en la realización de actividades deportivas de interés público para el municipio.

II. Que la Federación Catalana de Vela es una entidad dedicada a la promoción y desarrollo de actividades deportivas en las disciplinas de vela, beneficiaría del mecenazgo de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 y 16 de la ley 49 / 2002de 23 de diciembre, de regimen Fiscal de las Entidades sin Fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo (BOE 307 de 24 de diciembre de 2004).

III. Que la Federación Catalana de Vela asumiendo su firme compromiso con la promoción ¡el fomento de la práctica deportiva, en la línea de la aproximación del deporte en las escuelas de toda Cataluña que lidera el Consejo Catalán del Deporte , se compromete a implementar el programa "esport Blau Escolar", tutelando las actividades propias de las modalidades del deporte de la vela, en todos los centros educativos del municipio de el Masnou.

IV. Que el Ayuntamiento del Masnou tiene la voluntad de colaborar en el programa Esport Blau Escolar dirigido a los alumnos de 5º de primaria del municipio, proyecto que se incluye dentro de los programas de deporte del Consejo Catalán del Deporte, de la igual que se enmarca dentro del Programa de Responsabilidad Social Corporativa de la Federación Catalana de Vela que se anexa al convenio.

V. Que la legislación vigente establece con carácter general la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con personas físicas y jurídicas sometidas al derecho privado, lo que constituye una técnica pacíficamente admitida y extensa que practican todas las administraciones públicas, que no es contraria a la ordenamiento jurídico siempre y cuando no se refiera a objetos incluidos dentro del ámbito de aplicación de la legislación sobre contratación administrativa y no comporte la alienación de potestades públicas en manos de particulares.

VI. Que los centros educativos de El Masnou han acordado la participación de los alumnos de 5º de primaria a la actividad esport Blau Escolar.

VII. Que el número de grupos y de alumnos de 5º primaria para el curso 2021-22, de acuerdo con la matrícula del curso escolar 2020-21 en los centros educativos de El Masnou se estima en:

CURSO ESCOLAR	NÚMERO DE GRUPOS	Número máximo de alumnos
2021-2022	10-11	235
2022-2023	10-11	250
2023-2024	9-10	225

VIII. En la modificación de crédito 8/2021 aprobada en el Pleno Municipal extraordinario del 6 de mayo de 2021, está prevista este gasto a la aplicación presupuestaria ES.34112.48004 Convenios y aportaciones a entidades deportivas con el importe :

AÑO	NÚMERO MÁXIMO DE ALUMNOS	GASTO MÁXIMA
2021	50 *	3.275 €

* Sólo 50 de los 235 alumnos del curso escolar 2021-22 harán la actividad el año 2021

IX. Que de común acuerdo, ambas partes reconocen su capacidad y competencia para la suscripción de este Instrumento de colaboración que han resuelto formalizar con sujeción los siguientes

PACTOS

Primero .- Objeto de la colaboración

Este convenio tiene por objeto la regulación de las relaciones entre el Ayuntamiento de El Masnou y la Federación Catalana de Vela en relación al programa Esport Blau Escolar dirigido a los alumnos de 5º de primaria de todos los centros educativos de El Masnou durante los cursos escolares 2021-22 , 2022-23 y 2.023 -24.

Las escuelas del municipio beneficiarias del programa se identifican a continuación:

	curso 2021-22	**curso 2022-23**	**curso 2023-24**
escuela	**Número Grupos / Alumnos**	**Número Grupos / Alumnos**	**Número Grupos / Alumnos**
BERGANTÍ	1/25	1/25	1/25
ESCOLAPIAS	2/50	2/50	2/50
FERRER y GUARDIA	1/25	1/25	1/25
LUIS MILLET	2-3 / 50	2-3 / 50	2-3 / 50
MARINADA	1/25	1/25	1/25
OCATA	1/25	1/25	1/25
ROSA SENSAT	1/25	1/25	1/25
SAGRADA FAMILIA	Décimo	1/25	0/0 **
TOTAL	**10-11 / 235**	**10-11 / 250**	**9-10 / 225**

** por cambio de proyecto escolar, no habrá 5º de primaria.

Segundo.- Obligaciones generales

La Federación Catalana de Vela se compromete a:

a) Implementar el programa Esport Blau Escolar dirigido a los alumnos de 5º de primaria de todos los centros educativos de El Masnou poniendo en contacto a los diferentes clubes y escuelas de vela con los centros de enseñanza del largo del litoral catalán y hacer que el alumnado de quinto de primaria pueda potenciar la formación y la cultura del mar mediante el deporte de la vela en las modalidades de vela ligera colectiva y vela ligera doble Individual y en trabajen los valores asociados.

b) Aportar para la ejecución del programa:

- El material Y el equipo humano necesario para realización de la actividad.
- Lanchas neumáticas de seguimiento I de seguridad dotadas con walkies sumergibles y con frecuencia marina.
- Contar con la Infraestructura mínima deportiva para poder llevar cabo la parte práctica para todo un grupo clase: embarcaciones de vela escuela colectivas para un máximo de 30 alumnos simultáneos.
- Contar con unidades de chalecos de ayuda a la flotabilidad para todos los alumnos participantes en la práctica.
- En caso da meteorología adversa, poner a disposición neoprenos para todos los alumnos que estén navegando.
- Material didáctico y diploma de asistencia.

c) Designar una persona interlocutora con la concejalía de deportes del Ayuntamiento y con los centros educativos, encargada del seguimiento y coordinación global de la actividad.

d) Informar a la concejalía de Deportes del ayuntamiento de cualquier aspecto destacable, en especial de cualquier incidencia relacionada con la actividad.

e) Aportar la siguiente documentación:

- Declaración expresa responsable acreditando que el beneficiario dispone de los certificados legalmente establecidos de las personas que participan y / o trabajan en el programa Esport Blau Escolar durante la vigencia del convenio y que tienen contacto habitual con menores de edad, de no

haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y en caso de tener conocimiento de algún caso por sentencia firme de los delitos mencionados, comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.

- Certificado del secretario / a identificando la persona que ostenta el cargo de presidente / a de la entidad.
- Autorización a favor del Ayuntamiento para la difusión pública de los datos e imágenes, que constituyan datos de carácter personal protegidos, en los diversos medios y canales municipales.
- Ficha de acreedor.
- Datos deportivas de la entidad o entidades participantes.
- Datos de los educadores / monitores participantes.
- Acreditación conforme la entidad beneficiaria dispone de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra el riesgo de la actividad con los requisitos que establece el Decreto 333/02, de 19 de noviembre, de modificación de otros decretos en materia de obligatoriedad de contratación de determinadas coberturas de seguros (DOGC número 3778 de 10/12/2002)
- Justificación de que personal trabajador dispone de la formación necesaria para la realización de los trabajos que son objeto de convenio y de cumplimiento de las obligaciones descritas por la Ley del ejercicio de profesiones del Deporte 3/2008, de 23 de abril , entre los que destacan los siguientes aspectos:
    - estar inscritos en el registro oficial de profesiones del Deporte de Cataluña o ser miembro del colegio que corresponde,
    - tener cobertura de responsabilidad civil,
    - acreditar competencias de asistencia sanitaria referidas a la reanimación cardiopulmonar
    - estar en posesión de licencia federativa del año en curso tal y como establece el article149.3 del título 8 del 58/2010, 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña.
- Justificación de que la empresa dispone de la evaluación de riesgos y, en su caso, de procedimientos y protocolos para este tipo de trabajo.

El Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

a) Colaborar en el programa Esport Blau Escolar, favoreciendo que todas las escuelas del Masnou dispongan de una herramienta didáctica complementaria que permita difundir el conocimiento del medio marino, mediante la práctica de la navegación a vela.
b) Dar el apoyo técnico desde la concejalía de deporte en cuanto a la organización de los grupos, y seguimiento del grado de implementación del proyecto.
c) Difundir esta actividad en las escuelas y medios de comunicación habituales.

Tercero.- Financiación y pago

El coste total del programa por alumno es de 104 €:

- 38,50 € a cargo de la Federación Catalana de Vela
- 65,50 € a cargo del Ayuntamiento de El Masnou

El coste total del programa para cada curso escolar:

curso Escolar	Aportación Máxima Ayuntamiento	Aportación Máxima Federación
2021-2022	15.392,50 €	9.047,50 €
2022-2023	16.375,00 €	9.625,00 €
2023-2024	14.737,50 €	8.662,50 €

El pago se efectuará una vez terminada la actividad, previa presentación de la factura correspondiente.

Cuarto. - Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio de colaboración se extiende desde la fecha de las su firma (curso escolar 2021-2022) hasta el 30 de junio de 2024 (curso escolar 2023-2024).

En cualquier momento antes de la finalización del plazo fijado, las partes podrán acordar prórrogas anuales por un período de hasta 4 años, a contar desde la entrada en vigor del convenio, o bien su extinción.

En caso de prórroga, las partes podrán introducir modificaciones no sustanciales que consideren oportunas.

Las posibles prórrogas, así como la renovación anual, estarán condicionadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado a las correspondientes aplicaciones presupuestarias de las entidades firmantes.

Quinto.- Incumplimiento y resolución del convenio.

Los convenios se extinguirán por el cumplimiento de las actuaciones que han sido objeto del convenio o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse la prórroga.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos firmantes. La extinción del convenio para este supuesto requiere la realización del requerimiento previsto en el apartado c del artículo 51.1 de la Ley 40/2015.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones de servicios.
- La suspensión del servicio por razones de interés público.
- Cualquier otra causa distinta a anteriores previstas en el convenio o en las leyes.

La resolución del Convenio y cualquier litigio o controversia que se suscite requiere que la parte interesada o la que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. Si una vez transcurrido el plazo de 3 meses, no ha habido respuesta, se notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso contencioso administrativo.

En caso de extinción anticipada del convenio, la Comisión de seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones I compromisos en curso, Y en todo caso, establecerá un plazo improrrogable para su consecución, transcurrido el cual se da proceder a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 52.2 de la LleI40 / 2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sexto.- Seguimiento, vigilancia y control

La vigilancia Y el control del cumplimiento del convenio Y la resolución amistosa de los conflictos que pueda originar su interpretación y aplicación estarán a cargo de una Comisión de seguimiento. Esta Comisión será el órgano de la propuesta, seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y tendrá como tarea fundamental el seguimiento Y el control del presente convenio, la resolución amistosa de los conflictos que pueda originar su interpretación y aplicación, el fraccionamiento de cuestiones complementarias o derivadas que no se hayan previsto en este instrumento y estará formada por:

- En representación del Ayuntamiento de El Masnou:
  el técnico de deportes y el técnico de educación .
- En representación de la Federación Catalana de Vela: Un miembro de la entidad

Séptimo.- Régimen de modificación

El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente con acuerdo unánime de las partes firmantes con el fin de asegurar su viabilidad y adaptarlo a las nuevas necesidades. Estas modificaciones deberán constar por escrito, en forma de nuevo convenio o en forma de adenda de modificación de la actual. Estas modificaciones serán decididas de común la Comisión de seguimiento y deberán aprobar los respectivos órganos corporativos competentes.

Octavo.- Publicaciones y Registro

El acuerdo y la copia del Convenio se remitirán a la Dirección General de Administración Local del Departamento de Gobernación, de acuerdo al artículo 300.1 del ROAS.

Las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo 14.2 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso y la información pública y buen gobierno, se harán efectivas mediante el Registro de convenios de colaboración I cooperación de la Generalidad , que se integrará en el portal de Transparencia.

Asimismo, y de conformidad con el art. 110.3 de la ley 262.010, de 3 de agosto, de régimen jurídico de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el presente convenio se publicará en el DOGC, así como en el BOP de Barcelona.

La entidad encargada de remitir el acuerdo y la copia del convenio a la Dirección de la Administración local y de hacer efectivas las obligaciones de publicidad por medio del Registro de convenios será el Ayuntamiento del Masnou.

Noveno. - Jurisdicción competente

La Federación Catalana de Vela renuncia sin distinción ni condición a su fuero propio I se somete para cualquier cuestión litigiosa que pueda motivar la ejecución de los acuerdos de este pacto en órganos jurisdiccionales competentes en materia contencioso administrativa.

Décimo.- Autorización de imagen y difusión

Para la difusión de la presente colaboración, el ayuntamiento autoriza la Federación Catalana de Vela al uso de su imagen así como divulgar imágenes de las actividades que por encargo del ayuntamiento la federación realice, siempre con la previa autorización del ayuntamiento y respetando y dando cumplimiento a las normas previstas en la Ley de Protección de Datos.

Undécimo.- Protección de datos

Ambas partes se comprometen a guardar Sigillaria sobre los datos de carácter personal que se intercambien por razón de las prestaciones objeto del presente convenio; comprometiéndose, de acuerdo con el Anexo al convenio, a:

- no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el ejercicio de las funciones que le han sido encargadas con finalidades distintas a las de este contrato.
- no cederlos ni revelar a terceras personas.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre dichos datos o de cualquier obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal, por las partes o acciones de responsabilidad civil o penal que procedan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en fecha de la firma digital .

Por el Ayuntamiento del Masnou

Sr. Jaume Oliveras y Maristany
Alcade

Por Federación Catalana de Vela

Sr. Xavier Torres Isach
Presidente

Doy fe,

Gustau Roca Priante
Secretario